



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 409 - MDASA

Alto Selva Alegre, 26 de abril del 2016

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de abril del 2016;

### **VISTOS:**

El Informe N° 103-2016-SGGV/GDPS/MDASA, el Sub Gerente de Grupos Vulnerables OMAPED, CIAM, DEMUNA. El Informe N° 045-2016-GDPS/MDASA de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social. El Informe N° 041-2016-SGPR-GPP/MDASA de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización. El Proveído N° 343-2016-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. El Dictamen Legal N° 29-2016-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Proyecto de Ordenanza Municipal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el II Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, en la que se define la facultad de las mismas para ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 045-2016-GDPS/MDASA, Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, remite el proyecto de Ordenanza Municipal para la aprobación de la incorporación de las funciones OMAPED, modificando el Reglamento de Organización de Funciones (ROF).

Que, mediante artículo 84° literal 2 numeral 2.4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. Asimismo en el literal 3 numeral 3.1 Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: "Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales".

Que, mediante artículo 84° numeral 2.12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales".

Que, el artículo 70° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas; Que, el Decreto Supremo N° 400-2015- EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016 y propone una meta N°07 denominada: "Diagnóstico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 404-MDASA de fecha 06 de abril del 2016, se modificó la Estructura Orgánica Y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, en cuanto a la denominación de la Sub Gerencia de Grupos Vulnerables a "Sub Gerencia de Grupos Vulnerables OMAPED, CIAM, DEMUNA".

Que, con Ordenanza Municipal N° 396-MDASA de fecha 30 de diciembre del 2015, se aprobó Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 060-2011/MDASA de fecha 23 de junio del 2011, se acuerdo: APROBAR la creación e implementación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad- OMAPED (...).

Que, dentro de las actividades previstas para alcanzar la meta antes mencionada se encuentra la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones establecidas en el artículo 70, numeral 70.2 de la Ley N° 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad a las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED; Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9° inciso 8, artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 409 – MDASA (PÁG. 02)

Que, estando a lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de abril del 2016, en uso de las facultades conforme al Informe N° 050-2016-GDPS/MDASA. El Informe N° 037-2016-SGPR-GPP/MDASA de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, El Proveído N° 343-2016-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y al Dictamen Legal N° 26-2016-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Regularización de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), que dependerá en la Estructura Orgánica de la Sub Gerencia de Grupos Vulnerables, OMAPED, CIAM, DEMUNA de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social en la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, incorporando las funciones de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), en la Estructura Orgánica de la Sub Gerencia de Grupos Vulnerables. OMAPED, CIAM, DEMUNA de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, asignándole como funciones las previstas en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad:

- Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad
- Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad con ella.
- Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia,
- Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29973 en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
- Reinserción real de los discapacitados a la vida económica local y velar porque sus derechos no sean conculcados
- Contribuir al diseño de las políticas y planes locales de desarrollo social de defensa y protección de la población altamente vulnerable.
- Mantener contacto permanente con la comunidad, conociéndola y facilitando su acceso.
- Elaborar materiales que sean de carácter informativo o educativo a fin de ser consultados las veces que sea necesario.
- Organizar talleres de intercambio dinámicos de intercambio de información y conocimientos.
- Organizar charlas de comunicación directa con miembros del público objetivo.
- Realizar trabajos con medios de comunicación masivos y comunitarios.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Consejo N° 060-2011/MDASA de fecha 22 de junio del 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin que realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
CP. SVETLANA HERRERA CAMINO  
SECRETARIA GENERAL (e)



  
ABOG. OMAR CANDIA AGUILAR  
ALCALDE